



DOCUMENTO PÚBLICO para ser consultado
 exclusivamente en la Dirección de Digesto
 Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **1501**

NEUQUEN, **18 AGO 1993**

VISTO:


El Expediente N° 5000210-Año 1992 (Juzgado N° 2) y adregados N°s 5000209-Año 1992 (Juzgado N° 2): 11669-F° 217-Año 1992 (Juzgado N° 1); 11668 F° 217 Año 1991 (Juzgado N° 1); 11615-F° 216-Año 1991 (Juzgado N° 1); 11614-F° 216-Año 1991 (Juzgado N° 1) y 5009259-Año 1991 (Juzgado N° 2); en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/5 (Expediente N° 5000210-Año 1992); R-17/R-18 (Expediente N° 5000209-Año 1992); R-27/R-28 (Expediente N° 11669-F° 217-Año 1991); R-39/R-40 (Expediente N° 11668-F° 217-Año 1991); R-52/R-53 (Expediente N° 11615-F° 216-Año 1991); R-65/R-66 (Expediente N° 11614 F° 216-Año 1991) y R-79/R-80 (Expediente N° 5009259-Año 1991) el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencias de Primera Instancia al señor **PIERONI VICENTE ENRIQUE**, al pago de las multas de 24: 24: 20: 24: 24: 24 y 20 módulos, más las costas, respectivamente, por violación a las normas de tránsito, tipificadas en los Artículos 164º).01; 164º).01; 164º).02; 164º).01; 164º).01; 164º).01 y 162º).14 de la Ordenanza N° 3149/86 -Actas Contravencionales N°s. 118754; 115241; 108777; 108809; 109831; 108279 y 106977- (se constató en varias ocasiones el estacionamiento en espacios ocupados por el régimen de estacionamiento medido sin colocar ficha en el correspondiente parquímetro y excediendo el tiempo; y el estacionamiento frente a rampas para discapacitados);

Que a fs. 7 (Expediente N° 5000210-Año 1992); R-20 (Expediente N° 5000209-Año 1992); R-32 (Expediente N° 11669-F° 217-Año 1991); R-44 (Expediente N° 11668-F° 217-Año 1991); R-57 (Expediente N° 11615-F° 216-Año 1991); R-70 (Expediente N° 11614-F° 216-Año 1991) y R-82 (Expediente N° 5009259-Año 1991) lucen recursos de apelación presentados por el Sr. **PIERONI VICENTE ENRIQUE** contra las sentencias antes mencionadas.

Que a fs. 8 via.; R-21 via.; R-34, R-46, R-59, R-72 y R-85.
 ///...2º


 Dra. GRACIELA M. L. PEREZ
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de Neuquén
 Neuquén, 18 de Agosto de 1993



/// 2º

respectivamente, el señor Juez de Faltas resuelve conceder los mismos, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración.

Que a fs. R-85 vta. la Secretaria Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto:

Que a fs. 87 de los expedientes de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 862/92, por intermedio del Asesor Legal Dr. Angel Adrian Quirinali, manifestando que las Actas de Infracción N°s. 118754; 115241; 108777; 108809; 109831; 108279 y 106977 reúnen los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervadas por algún medio de prueba, resulta ser de aplicación lo dispuesto por el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal:

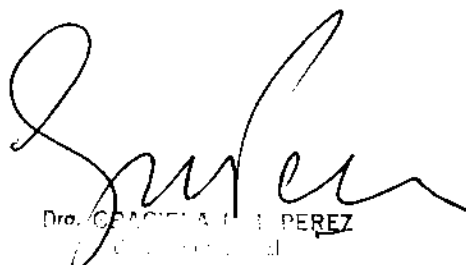
Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 366º) de la norma citada, el interesado debía comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar y probar lo que hacía a su derecho bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes en la causa, a pesar de lo expuesto el imputado no compareció en tiempo y forma a efectuar su descargo en las actuaciones:

Que el imputado presenta recurso de apelación contra cada una de las sentencias de los autos de referencia, manifestando que había vendido el vehículo con el cual se cometieron las infracciones en el mes de marzo de 1991 y acompaña fotocopia de la denuncia de la venta;

Que a fs. 11 del Expediente N° 5000210-Año 1992 obra una nota enviada por esa Asesoría a fin de que el imputado acompañe original del boleto de compra-venta y de la denuncia de la venta, ya que esta última resulta imposible leer el contenido de la misma:

Que atento a que el imputado fue debidamente notificado y no compareció ante esa Asesoría acompañando la documental solicita-//

///...3º


Dra. GERACIELA M. L. PEREZ
Asesora Legal General
Tribunal Municipal de Faltas
Departamento Ejecutivo
Montevideo, Uruguay



///...3

da para probar su falta de responsabilidad se entiende que la fotocopia de la denuncia de la venta carece de todo espectro probatorio, no alcanzando a tener entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad ante las infracciones cometidas.

Que por todo lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar las sentencias en todas sus partes.

Que a fs. 87 vta. la Secretaria Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 87 por la Asesoría Legal General.


Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** los recursos de apelación interpuestos por el se-//
----- por **PIERONI VICENTE ENRIQUE** a fs. 7; R-20; R-32; R-44;
R-57; R-70 y R-82, respectivamente, por carecer de entidad suficiente y de
espectro probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes las Sentencias de Primera /
----- Instancia dictadas por el señor Juez de Faltas a fs. 4/5 ///////////////
(5000210-Año 1992 -Juzgado Nº 2-); R-17/R-18 (5000209-Año 1992 -
Juzgado Nº 2-); R-27/R-28 (11669-Fº 217-Año 1992 -Juzgado Nº 1-); R-
39/R-40 (11668 Fº 217 Año 1991 -Juzgado Nº 1-); R-52/R-53 (11615-Fº
216-Año 1991 -Juzgado Nº 1-); R-65/R-66 (11614-Fº 216-Año 1991 -
Juzgado Nº 1) y R-79/R-80 (5009259-Año 1991 -Juzgado Nº 2-) del
Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor **PIERONI
VICENTE ENRIQUE** al pago de las multas de veinticuatro (24); veinti-
cuatro (24); veinte (20); veinticuatro (24); veinticuatro (24); veinticuatro
(24) y veinte (20) módulos, más las costas, respectivamente, por violación
de las normas de tránsito, tipificadas en los Artículos 164º) 01; 164º) 01;
164º) 02; 164º) 01; 164º) 01; 164º) 01 y 162º) 14 de la Ordenanza Nº ///////////////
///...4º


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Directora General
Administración Ejecutiva
Municipalidad de Neuquén

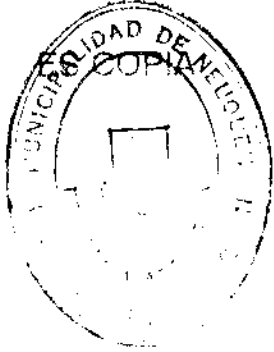
111...45
3149/86

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al /
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

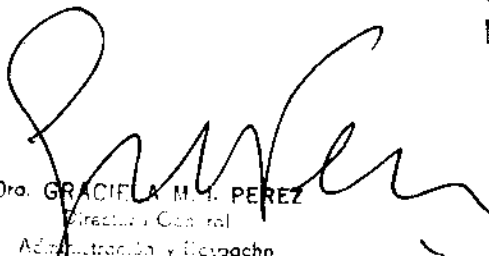
Artículo 4º) El presente Decreto será retreadado por la señora Secretaria //
----- Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al Digesto Municipi-
----- por el Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

FGM.



FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén